



Ajuntament
de Salou

**Document electrònic original /
Documento electrónico original**

Codi de verificació / Código de verificación



2X6B70652C3Q265I0UGC

Empremta digital / Huella digital

Dades del document / Datos del documento

Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica de document en paper (Ley 39/2015, Art.27).

Estado de elaboración

Codi del document: ES_L01439057_2025_OAC19E1E4Y

Código del documento

Dependència de la captura: UNITAT OFICINA D'ATENCIÓ AL CIUTADÀ

Dependencia de la captura

Interessat/da: DURAN FRANCISCO IGNACIO 48017860R<-->CARRER CIUTAT DE REUS (DE LA) 4 43840 SALOU (TARRAGONA)

Interesado/da

Representant:

Representante

Descripció: MOCIÓ QUE PRESENTA EL GRUP MUNICIPAL USAP AL PLE DE L'AJUNTAMENT DE SALOU PER A LA REGULACIÓ URGENT DE LES VIVENDES D'ÚS TURÍSTIC A SALOU.

Descripción

Pàgines (excloent aquesta portada):4

Páginas (excluyendo esta portada)

Data del document:20250716 T 14:33:16

Fecha del documento

Tipus de document:Sol·licitud

Tipo de documento

Tipus intern de document:

Tipo interno de documento

Avís legal

Aquest document electrònic ha sigut generat mitjançant captura i compulsa electrònica per l'Ajuntament de Salou, resultant una còpia electrònica autèntica de document en paper, d'acord amb el que estableixen els articles 16.5 i 27 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, amb l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat i amb les Normes Tècniques d'Interoperabilitat. Aquest document es troba emmagatzemat en el sistema d'informació corporatiu, d'acord amb el que estableix l'Esquema Nacional de Seguretat i té la mateixa validesa i eficàcia que els documents aportats en suport paper. Es pot verificar el contingut d'aquest document a l'adreça www.salou.cat/validacio

Aviso legal

Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsa electrónica por el Ayuntamiento de Salou, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel, de acuerdo con lo que establecen los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y con las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Este documento se encuentra almacenado en el sistema de información corporativo, de acuerdo con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad y tiene la misma validez y eficacia que los documentos aportados en soporte papel. Se puede verificar el contenido de este documento en la dirección www.salou.cat/validacio



MOCIÓN DE USAP PARA LA REGULACIÓN URGENTE DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN SALOU

El concejal Ignacio Durán, representante del grupo municipal USAP, de conformidad con la ley 7/85 del 2 de abril en su art, 46.2e reguladora de las bases del régimen local y del R.D. 2568/1986 del 29 de nov. por el que se aprueba el ROF y régimen jurídico a las entidades locales (art. 97.3) formula para su discusión y en su caso aprobación en el pleno ordinario del mes de julio de 2025.

EXPOSICIÓN: La vivienda es hoy en día la principal preocupación de nuestra sociedad, tal y como demuestran las últimas encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). El aumento de precios de los últimos años ha provocado que gran parte de la ciudadanía tenga problemas para acceder a ellos, ya que la economía de muchas personas y familias no puede hacer frente al gasto que supone un piso o una casa, sea de hipoteca o alquiler.

La administración pública no puede dar la espalda a esta problemática que afecta al presente y al futuro de mucha gente de nuestro país y nuestra ciudad, sino que debe velar para que se garantice este derecho aplicando diversas estrategias, como la ampliación del parque público de vivienda, la estimulación de la construcción o la venta ofreciendo bonificaciones fiscales o la regulación de los pisos turísticos, un compromiso 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico

El decreto marca un tope al número de viviendas de uso turístico por población (de 10 por cada 100 habitantes) en ciudades donde la demanda residencial está tensionada, como es el caso de Salou, determinando plazos de vigencia de cinco años para las licencias concedidas y habilitando a los ayuntamientos a regular sobre la materia. Incluso el hecho de que la demanda en nuestra ciudad esté tensionada no sólo habilita al consistorio a intervenir a través de instrumentos urbanísticos, sino que le obliga.

ANTECEDENTES: La situación en Salou lleva tiempo insostenible, en cualquiera de nuestros barrios, donde la gran proliferación de los pisos de uso turístico está expulsando a muchas de nuestras vecinas y vecinos de los barrios. Ahora mismo hay registrados en toda la ciudad más de 7290 pisos de uso turístico. No podemos saber cuántos hay de más que no estén registrados.

Como administración pública, tenemos la obligación de garantizar que los intereses económicos no

Perjudiquen el interés público, el de toda la ciudadanía a la que debemos defender como ayuntamiento.

Por ello, es necesario que el consistorio salouense elabore y aplique de forma urgente el Plan Local de Vivienda que regule las condiciones en las que se pueden conceder licencias de Vivienda de Uso Turístico (HUT), y adecue las medidas establecidas a las necesidades de cada zona de la ciudad. Este instrumento debe definir unas condiciones estrictas que impidan que estos pisos impliquen un detrimento del parque de alquiler convencional. Nuestras vecinas y vecinos merecen una ciudad en la que poder vivir, una ciudad que les priorice por encima de los turistas y que evite la gentrificación de los barrios que nos identifican respecto a otros lugares del mundo.

Por todos estos motivos pedimos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Dar cumplimiento al Decreto Ley 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico, y desarrollar y aplicar de forma urgente el Plan Especial Urbanístico que regule las condiciones en las que se pueden conceder licencias de Vivienda de Uso Turístico (HUT) y garantice el límite de número de licencias en la ciudad que marca el mismo.

SEGUNDO. Comprometerse como ayuntamiento a promover el acceso a la vivienda en lugares adecuados, no en medio del Eje cívico, a la población salouense aplicando todas las medidas que estén a su alcance y que defiendan su función social.

TERCERO. Crear un Consejo Municipal para la Vivienda donde estén representantes todos los actores, desde las empresas constructoras, entidades bancarias, Apis y administradores, Colegios de arquitectos, Cruz Roja, Cáritas, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), partidos políticos, etc, etc.

IGNACIO DURAN
FRANCISCO -
DNI 48017860R

Firmado digitalmente por

IGNACIO DURAN
FRANCISCO - DNI
48017860R

Fecha: 2025.07.15
12:00:12 +02'00'

Ignacio Durán

Representante del grupo municipal USAP

Salou 15 de julio de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ignacio Durán', written over a faint, larger version of the same signature.

FRANCISCO
JAN 28 1880

RECEIVED

1880